

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la señora LUZ ELENA GUZMAN OSORIO solicita al despacho se le indique las actuaciones a realizar en el proceso y pone de presente otras situaciones derivadas de un proceso disciplinario en contra de un profesional del derecho. El proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. **Sírvase Proveer. Manizales, 03 de febrero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESION
Interesada:	LUZ ELENA GUZMAN OSORIO
Causante:	MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN LOPEZ
Radicado:	170014003010-2018-00615-00

Atendiendo a la solicitud por la señora GUZMAN OSORIO elevada el día 27 de enero del presente año, este despacho hará un sucinto recuento de las actuaciones realizadas en el proceso:

La demanda de sucesión fue interpuesta mediante apoderado el 01 de octubre de 2018, la cual fue admitida por este despacho el día 30 de octubre de 2018 en donde se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados y se ordenó la embargo de un inmueble.

Una vez inscrito el embargo en el folio de matrícula correspondiente, el apoderado envió las notificaciones a la parte demandada dentro del proceso.

El día 30 de abril de 2019 la señora GUZMAN OSORIO realizó solicitud donde revocaba el poder al abogado JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE y solicitó amparo de pobreza, este último siendo inadmitido por el despacho en fecha del 03 de mayo de 2019.

En fecha del 30 de mayo de 2019 la señora GUZMAN OSORIO presentó otro escrito en donde solicitó nuevamente revocar el poder a su apoderado, el DR JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE y en otro escrito separado solicitó nuevamente amparo de pobreza, los cuales fueron resueltos por auto del 12 de junio de 2019 donde se le otorgó el amparo de pobreza y se revocó el poder.

El día 17 de junio de 2019, el abogado JAVIER HERNANDO LAGUNA OSORIO tomó posesión del cargo encomendado como abogado de pobre.

Posteriormente el señor JESUS ALDERY FRANCO LOPEZ otorgó poder para pronunciarse sobre la demanda, solicitó tenerse como subrogatario sobre los derechos herenciales de BELARMINA GUZMAN LOPEZ, dada la compra de dichos derechos. El despacho entonces procedió por medio de auto fechado el 04 de julio de 2019 a tener como notificado al señor FRANCO LOPEZ y como subrogatario en los derechos herenciales de la señora BELARMINA GUZMAN LOPEZ.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

De igual forma, el apoderado del señor JESUS ALDERY FRANCO LOPEZ posteriormente, mediante memorial, solicitó al despacho tener como como subrogatario a su poderdante, sobre los derechos herenciales de MARIA LUCILA GUZMAN LOPEZ, dada la compra de dichos derechos, a lo cual este despacho por medio de auto del 04 de octubre de 2019 procedió a tener al señor FRANCO LOPEZ como subrogatario de la señora MARIA LUCILA GUZMAN y a su vez procedió a requerir por desistimiento tácito a la parte demandante en tanto no se había notificado a la señora MARIA NOEMI GUZMAN LOPEZ.

El día 31 de octubre de 2019 la señora GUZMAN OSORIO presentó escrito donde manifestaba varias situaciones con su anterior apoderado y con el apoderado de pobre, además de ventilar que una de las llamadas a concurrir al despacho presentaba problemas mentales y que dentro del certificado de tradición del inmueble objeto de la sucesión no encontraban inscritas las compras realizadas por el señor JESUS ALDERY FRANCO LOPEZ, por lo que le parecían maniobras extrañas, a lo cual este despacho por auto del 18 de noviembre de 2019 procedió a agregar sin trámite dicha solicitud y poner en conocimiento del apoderado de pobre sobre las acusaciones realizadas.

El día 06 de diciembre de 2019, el abogado de pobre se manifestó sobre lo planteado e informó al despacho lo pertinente.

En auto del 18 de febrero de 2020, el despacho se pronunció sobre la petición elevada con anterioridad, en donde estableció que lo pedido no era de su órbita procesal, por lo que no dio trámite al mismo y procedió nuevamente a requerir por Desistimiento tácito dada la negativa en la notificación de la señora MARIA NOEMI GUZMAN LOPEZ.

Finalmente y como última actuación en el proceso, se dio por terminado el mismo por desistimiento tácito el día 09 de septiembre de 2020 ya que no fue notificada la señora MARIA NOEMI GUZMAN LOPEZ; decisión que quedó en firme por no presentarse recurso alguno por la parte interesada.

Así las cosas, y una vez hecho un recuento expedito de las actuaciones procesales surtidas en el proceso y examinada la solicitud respecto de cómo fue llevado a cabo el proceso disciplinario que se interpuso en contra del abogado JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE, este despacho no es el competente para resolver la misma, en tanto en esta célula judicial solo se desarrolló la demanda de sucesión impetrada por la señora GUZMAN OSORIO, mas no el proceso disciplinario que le incumbe a otra jurisdicción.

Por lo anterior, se ordena remitir dicha solicitud a la Comisión Seccional De Disciplina Judicial, para que allí puedan brindarle respuesta al pedimento. Ofíciase para tal fin dando traslado de lo planteado por la petente y a la señora **LUZ ELENA GUZMAN OSORIO** lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 017 del 04 de febrero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bb307c3905c5737f44f1dc83258ae642175f802a7884e1e9e11661e8a2b2e60

Documento generado en 03/02/2021 04:00:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>